

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1910.  
-**PROCESO:** DIVISORIO (MÍNIMA CUANTÍA).  
-**DEMANDANTE:** JAIRO VARGAS SAAVEDRA.  
-**DEMANDADO:** HAROLD MAURICIO QUIÑONES RENGIFO.  
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00104-00.

**NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

La demanda descrita en la referencia ha sido allegada nuevamente a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, ello causa extrañeza en el suscrito ya que este Juzgado había rechazado la demanda debido a que su competencia radicaba en un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, pues el bien cuya división material de la cosa común o venta se encuentra en la Calle 30 # 23C - 35, la cual corresponde a la comuna 11<sup>1</sup> de la ciudad de Cali, y teniendo en cuenta que su **avalúo catastral**<sup>2</sup> para este año (2022) es de **\$22'735.000**<sup>3</sup>.

Por lo anterior, resulta claro que el Juzgado remitente (es decir, el Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple) debe tramitar el respectivo conflicto negativo de competencia y, en consecuencia, enviar el expediente al funcionario judicial que sea el superior funcional común a ambos de conformidad con el art. 139 del C. G. del P., es decir, en el presente caso, al Juez Civil del Circuito de Cali (Reparto).

Debido a lo anterior, el Juzgado procederá a devolver la presente demanda, para que el Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple proceda con lo procedente y pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: DEVOLVER** el presente proceso al Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que proceda a dar trámite al respectivo conflicto negativo de competencia y, en consecuencia, envíe el expediente al Juez Civil del Circuito de Cali (Reparto).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00104-00)

JPM

<sup>1</sup> Comuna que le corresponde conocer al Juzgado 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

<sup>2</sup> Núm. 04 del art. 26 del C. G. del P.

<sup>3</sup> Conforme puede observarse en el archivo No. 05 del expediente digital.